



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1.443

DALCAHUE, 05 de Agosto del 2022

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 04 de Agosto de 2022; la Sesión Extraordinaria N° 08 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 13 de Diciembre de 2021, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N°2099 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal año 2022; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar, en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1459-2021; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRÚEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Carolina Constanza Velásquez Vivar**, Rut N° [REDACTED], por la suma de \$324.000- (trescientos veinticuatro mil pesos) impuestos incluidos para la realización de taller de violín para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.01 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



RAMIRO DEL CARMEN BARRÍA BÓRQUEZ
ALCALDE (S) COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Cultura

AWGA/CIVG/YCIG/ss



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 04 días del mes de Agosto del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde (S) Sr. **RAMIRO DEL CARMEN BARRÍA BÓRQUEZ**, en adelante "La Municipalidad" y la Srta. **CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VIVAR**, Rut N° [REDACTED] experta en teoría musical y violín, con domicilio en O'Higgins #100, de la ciudad de Dalcahue, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Srta. Carolina Constanza Velásquez Vivar para realizar Taller de Violín para niños y jóvenes pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 04 de Agosto de 2022 y regirá en las fechas detalladas en el punto tercero.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de forma presencial utilizando 30 minutos de planificación para preparar cada clase. Esto se realizará en la sala de ensayo del departamento de Cultura, en los siguientes días y horarios:

- Jueves 04 de Agosto de 2022 desde las 16:30 hasta las 18:00 hrs.
- Viernes 05 de Agosto de 2022 desde las 15:00 hasta las 17:30 hrs.
- Jueves 11 de Agosto de 2022 desde las 16:30 hasta las 18:00 hrs.
- Viernes 12 de Agosto de 2022 desde las 15:00 hasta las 17:30 hrs.
- Jueves 18 de Agosto de 2022 desde las 16:30 hasta las 18:00 hrs.
- Viernes 19 de Agosto de 2022 desde las 14:30 hasta las 18:00 hrs.
- Jueves 25 de Agosto de 2022 desde las 16:30 hasta las 18:00 hrs.
- Viernes 26 de Agosto de 2022 desde las 14:30 hasta las 18:00 hrs.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Carolina Constanza Velásquez Vivar la suma de \$324.000.- (Trescientos veinticuatro mil Pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados serán cancelados una vez realizado el taller, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Carolina Constanza Velásquez Vivar por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

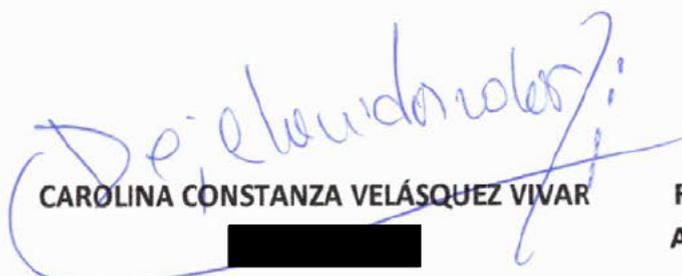
SÉPTIMO: Carolina Constanza Velásquez Vivar autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el servicio convenido dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Carolina Constanza Velásquez Vivar se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 1459-2021.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Carolina Constanza Velásquez Vivar y cuatro en poder de la Municipalidad.


CAROLINA CONSTANZA VELÁSQUEZ VIVAR
[REDACTED]


RAMIRO DEL CARMEN BARRÍA BÓRQUEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DE DALCAHUE